

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** - Solicitar al Poder Ejecutivo para que la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), en la redacción de la reglamentación de la ley que deroga el Impuesto a la Transferencia Gratuita de Bienes, ley 10.197, tenga en cuenta el periodo de transición desde la sanción de la ley hasta la promulgación de la misma.-

**ARTÍCULO 2º - DE FORMA.-**

**FUNDAMENTOS**

Señores legisladores:

En la última sesión de fecha 13 de Diciembre se derogo la ley 10.197 del Impuesto a la Transferencia Gratuita de Bienes, en la ley que deroga la citada norma, no se contemplan los casos que quedaron entre la sanción de la Ley, y la promulgación, y aun algunos supuestos anteriores, que generarán dudas en la interpretación sobre si este impuesto hoy inexistente, debe ser abonado o no.-

Es por ello que solicitamos que el Decreto Reglamentario sea amplio y contemple todos los supuestos a los fines de evitar posibles confusiones y controversias.-